LPN SBE N° 30/2024 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS PARA EL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL" - I.D. N° 439.943.

ADENDA N° 02 AL CONTRATO ABIERTO N° 287/2024 – COMFAR S.A.E.C.A.

El MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL, domiciliado en Brasil e/ Pettirossi de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado para este acto por el **Ing. Luis Matías Latorre López Moreira**, con Cédula de Identidad Nº 3.795.794, Director General de la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud, designado por Resolución DGRRHH. Nº 1423, de fecha 23 de abril de 2025, facultado a suscribir la presente Adenda del Contrato por Resolución D.G.A.F. N° 1171 de fecha 3 de junio de 2026, denominado en adelante el **CONTRATANTE**, por una parte y por la otra la firma **COMFAR S.A.E.C.A.**, con **R.U.C. N° 80011726-3**, domiciliada en las calles Avda. Artigas N° 2315, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por la **Sra. Beatriz María Artaza de Heisecke**, con Cédula de Identidad N° 311.171, según Poder General Amplio, otorgado por la Escribana María Angélica Trovato Retamozo, con Registro Nº 723 y Escritura N° 28, denominado en adelante la CONTRATISTA, denominados en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar la Adenda del presente contrato para la "ADQUISICION DE MEDICAMENTOS VARIOS PARA EL MSPYBS – PLURIANUAL", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones.

1. FUNDAMENTO.
Visto la nota D.G.G.I.E.S. D.G Nº 3621 de fecha 13 de mayo de 2026, presentada por la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud, donde solicita la extensión de vigencia del Contrato Abierto Nº 287/2024, suscripto con la firma COMFAR S.A.E.C.A., en el marco de LPN SBE N° 30/2024 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS PARA EL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL" – ID N° 439.943.

Que, por nota de fecha 6 de mayo de 2026, la empresa otorgo su conformidad para la extensión de vigencia del contrato.

Que, por Dictamen D.O.C. N° 311, de fecha 19 de mayo de 2026, la Asesoría Jurídica de la Dirección Operativa de Contrataciones, teniendo en cuenta lo solicitado por la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos, no encuentra reparo alguno y considera procedente lo solicitado.

Que, por Resolución D.G.A.F. N° 1171 de fecha 3 de junio de 2026, se autoriza la extensión de vigencia del Contrato Abierto Nº 287/2024, suscripto con la firma COMFAR S.A.E.C.A., en el marco de LPN SBE N° 30/2024 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS PARA EL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL" – ID N° 439.943.

2. ALCANCE DE LA MODIFICACION.
A través del presente instrumento, las partes acuerdan la modificación de las **Cláusulas Nº 7 y 10 del Contrato Principal**, sin alterar las demás condiciones del mismo, quedando redactado en los siguientes términos:

7. VIGENCIA DEL CONTRATO.
El Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social y la Contratista, acuerdan extender el plazo de vigencia del Contrato Principal, **hasta el 31 de julio del 2027**.

10. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.
Asimismo, la Contratista deberá presentar la extensión de la vigencia de la Póliza de Garantía de Fiel Cumplimiento **por el plazo extendido**.

3. CONFORMIDAD E INSTRUMENTACION.
En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 18 días del mes de junio de 2026.

Ing. Matías Latorre
Director General
D.G.G.I.E.S. - M.S.P.y B.S.

Sra. Beatriz María Artaza de Heisecke
CONTRATISTA
COMFAR S.A.E.C.A.
BEATRIZ ARTAZA

Ing. Luis Matías Latorre López Moreira
CONTRATANTE

Visión: Ser un Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social eficaz, eficiente y transparente que garantiza el acceso efectivo de la población, para la asistencia sanitaria integral y equitativa, que interviene sobre determinantes de la salud en coordinación con otros sectores promoviendo la participación activa de la ciudadanía, en función al ejercicio de sus derechos.

mecip 2015

GOBIERNO DEL PARAGUAY | MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

MISIÓN: *Ente rector que coordina y ejecuta las políticas públicas de salud, con el propósito de garantizar la cobertura y el acceso para toda la población en forma equitativo, con un enfoque integral, inclusivo, unificado, sostenible, colaborativo y participativo.*

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución D.G.A.F. N° 1171

05

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA ADENDA DE EXTENSIÓN DE VIGENCIA DEL CONTRATO ABIERTO Nº 287/2024 SUSCRITO CON LA FIRMA COMFAR SAECA. EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL – SBE – N° 30/2024 - ADQUISICION DE MEDICAMENTOS VARIOS PARA EL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL – PLURIANUAL – ID N° 439.943.

Asunción, 03 de junio de 2026.-

VISTO:

Los antecedentes administrativos relacionados con la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL – SBE – N° 30/2024 - ADQUISICION DE MEDICAMENTOS VARIOS PARA EL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL – PLURIANUAL – ID N° 439.943., y;

CONSIDERANDO:

Que, por medio de la Nota DGGIES/DG N° 3621/2026 de fecha 13 de mayo de 2026, se solicita la extensión de vigencia del contrato abierto N° 287/2024, suscrito con la Firma COMFAR SAECA. en el marco de la LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL – SBE – N° 30/2024 - ADQUISICION DE MEDICAMENTOS VARIOS PARA EL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL – PLURIANUAL – ID N° 439.943.

Que, el presente pedido de extensión de vigencia obedece a las necesidades de la institución a fin de garantizar el abastecimiento continuo de los medicamentos.

Que, el pedido de extensión de vigencia contractual se funda en lo dispuesto en el Artículo 63 de la Ley 2051/03 que reza: "Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos". (Sic)

Que, corresponde aplicar las disposiciones establecidas por Resolución DNCP N° 4400/2022, para los procesos con Contrato Abierto, en su **Artículo 9 inc. d.)** *La contratante podrá resolver la ampliación del plazo de vigencia del contrato cuando no se haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos máximos contratados. Esta modificación podrá ser realizada aun cuando la convocante ya hubiera realizado una modificación en las condiciones señaladas en el inciso anterior. A los efectos de la aplicación del presente inciso deberá contarse con la autorización del proveedor o contratista. (Sic)*

Que, el derecho positivo en esta materia aprueba los convenios modificatorios bajo responsabilidad de los ejecutores del contrato, manifestando, asimismo, razones fundadas y explícitas.

Que, sería de suma relevancia la modificación en cuestión, a los efectos de llevar a cabo una correcta ejecución del llamado, en cuanto a los trámites administrativos que conllevarían a prestación del servicio contratado, no constituyendo la misma alguna ventaja más favorable al proveedor.

Que, se denota el cumplimiento de la obligación del Administrador del Contrato de velar por la correcta ejecución del proceso, para ello, las cláusulas contenidas en él deberán otorgar seguridad a la relación jurídica derivada del mismo, estableciendo claramente las obligaciones y derechos de las partes y sobre todo la de proteger y defender los intereses públicos, debiendo adoptar las medidas necesarias para garantizar los intereses del Estado, y una de ellas se concreta en el pedido de Adenda.

Que, entre las documentaciones remitidas junto al expediente se observa la nota de conformidad del oferente COMFAR SAECA. para la extensión de vigencia del contrato de referencia hasta el **31 DE JULIO DE 2027.**

Que, así mismo se visualiza la póliza de garantía de fiel cumplimiento de contrato, con vigencia de hasta el 31 de enero de 2027, por lo que el oferente COMFAR SAECA. deberá presentar la extensión de la póliza por el mismo periodo de extensión contractual.

Lic. Mónica Argaña Salas
Unidad Técnica Operativa
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

VISIÓN: *Ser reconocidos como institución de referencia, líder en Salud Pública, destacándonos por nuestra capacidad de respuesta humanizada, eficaz, eficiente y transparente, en coordinación con otros sectores y promoviendo la participación activa de la comunidad.*

mecip 2015

Econ. Víctor Bernal
Director General
Dirección General de Administración y Finanzas

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución D.G.A.F. N° 1171

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA ADENDA DE EXTENSIÓN DE VIGENCIA DEL CONTRATO ABIERTO N° 287/2024 SUSCRITO CON LA FIRMA COMFAR SAECA. EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL – SBE – N° 30/2024 - ADQUISICION DE MEDICAMENTOS VARIOS PARA EL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL – PLURIANUAL – ID N° 439.943.

Asunción, 03 de Junio de 2026.-

Que, el Artículo 159 de Ley N° 7021/2022 DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS, refiere sobre la Vigencia de normas anteriores: "Los contratos celebrados con sujeción a la Ley N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" respecto a los cuales no se hubiere suscrito el acta de recepción definitiva o de liquidación, se sujetarán a las disposiciones de reajuste de precios vigentes a la fecha de la convocatoria. Los procedimientos iniciados antes de la vigencia de la presente Ley, la celebración y ejecución de contratos en curso se sujetarán a lo establecido en las leyes vigentes al momento de la convocatoria. Las controversias derivadas de contratos suscritos al amparo de la Ley N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", deberán sujetarse, en materia de competencia, procedimientos y recursos, hasta su conclusión y ejecución, al trámite previsto en esas leyes". (Sic.) Al respecto, teniendo en cuenta que el proceso de referencia tuvo su convocatoria con la vigencia de la Ley 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", corresponde la aplicación de la misma al llamado en cuestión.

Que, por resolución S.G. N° 489 del 29 de agosto de 2024 "POR LA CUAL SE AUTORIZA AL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS A LA SUSCRIPCIÓN DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS QUE GUARDAN RELACIÓN A LOS PROCESOS LICITATORIOS IMPLEMENTADOS POR PARTE DE ESTA CARTERA DE ESTADO".

Que, el Departamento de Asesoría Jurídica y Técnica, ha emitido su parecer a través del Dictamen D.O.C. N° 311/2026, de fecha 19 de mayo de 2026, de conformidad con las disposiciones legales de Contrataciones Públicas y concordantes que reglamentan la materia.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales;
EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL MSPYBS

R E S U E L V E:

Artículo 1° **AUTORIZAR LA ADENDA DE EXTENSIÓN DE VIGENCIA DEL CONTRATO ABIERTO N°287/2024 SUSCRITO CON LA FIRMA COMFAR SAECA. EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL – SBE – N° 30/2024 - ADQUISICION DE MEDICAMENTOS VARIOS PARA EL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL – PLURIANUAL – ID N° 439.943.**, por la cual se extiende la vigencia del mismo hasta el **31 de julio de 2027.**

Artículo 2° **ESTABLECER** que la adenda correspondiente sea suscripta por el Titular de la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud (DGGIES).

Artículo 3° Ordenar que la **Firma COMFAR SAECA.** presente la correspondiente extensión de vigencia de la póliza de fiel cumplimiento de contrato, por el mismo tiempo de extensión de vigencia contractual.

Artículo 4° Determinar que todas las cláusulas del contrato principal, no afectadas por la presente resolución, permanezcan vigentes e invariables.

Artículo 5° Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL – DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS – REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Lic. Mónica ... Jefa
Unidad de Asesoría Jurídica y Técnica
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ECON. VICTOR BERNAL
DIRECTOR GENERAL
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

VISIÓN: *Ser reconocidos como institución de referencia, líder en Salud Pública, destacándonos por nuestra capacidad de respuesta humanizada, eficaz, eficiente y transparente, en coordinación con otros sectores y promoviendo la participación activa de la comunidad.*

mecip 2015

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES

PROCESO:	LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL – SBE – N° 30/2024 - ADQUISICION DE MEDICAMENTOS VARIOS PARA EL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL – PLURIANUAL – ID N° 439.943.
ASUNTO:	EXTENSIÓN DE VIGENCIA DEL CONTRATO ABIERTO N° 287/2024 – COMFAR SAECA.
EXP. N°:	110.537/2026

DICTAMEN DOC N° 311/2026

Asunción, 19 de mayo de 2026.

Señor Director General:
Revisado el expediente de referencia, esta Asesoría Jurídica señala cuanto sigue:

1. ANTECEDENTES

a) Nota DGGIES/DG N° 3621/2026 de fecha 13 de mayo de 2026
b) Nota de conformidad de la firma COMFAR SAECA. de fecha 06 de mayo de 2026.
c) Nota DGGIES/DG N° 3165/2026 de fecha 28 de abril de 2026.
d) Contrato Abierto N° 287/2024 de la firma COMFAR SAECA.
e) Póliza de Fiel Cumplimiento de Contrato.

2. NORMATIVA APLICABLE

a) Ley N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", Art. 63°
b) Ley N° 7021/2022 "DE SUMINISTROS Y CONTRATACIONES PÚBLICAS" Art. 159°
c) Decreto N° 2992/2019 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 2051/2003 -DE CONTRATACIONES PÚBLICAS"
d) RESOLUCIÓN DNCP N° 4400/2022, "POR LA CUAL SE ESTABLECEN DIRECTRICES RELATIVAS A LA APLICACIÓN DE LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO, EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIONES, REGIDOS POR LA LEY N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".
e) Resolución SG N° 489 de fecha 29 de agosto de 2024.

3. ANÁLISIS

De manera preliminar al análisis, corresponde indicar que a través del presente dictamen se realiza una verificación cuantitativa relativa al cumplimiento de las condiciones formales de la solicitud planteada.

En cada una de las fases preliminares han intervenido diversas dependencias de la Institución y, en tal gestión, el celo administrativo propio de la labor estatal nos lleva a asumir que tales instancias han obrado dentro del ámbito de sus atribuciones legales, en el pleno ejercicio de sus funciones y bajo su responsabilidad.

Por medio de la NOTA DGGIES/DG N° 3621/2026 de fecha 13 de mayo de 2026, se solicita la extensión de vigencia del contrato abierto N° 287/2024, suscrito con la Firma COMFAR SAECA. en el marco de la LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL – SBE – N° 30/2024 - ADQUISICION DE MEDICAMENTOS VARIOS PARA EL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL – PLURIANUAL – ID N° 439.943.

Abg. LORENA E. AQUINO M.
Asesoría Jurídica y Técnica - D.O.C.
M.S.P. y B.S.

Lausa Ma. Leticia Ojeda N.
D.O.C. D.G.A.F.

Elaborado por la Abg. Lorena E. Aquino Maciel

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES

PROCESO:	LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL – SBE – N° 30/2024 - ADQUISICION DE MEDICAMENTOS VARIOS PARA EL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL – PLURIANUAL – ID N° 439.943.
ASUNTO:	EXTENSIÓN DE VIGENCIA DEL CONTRATO ABIERTO N° 287/2024 – COMFAR SAECA.
EXP. N°:	110.537/2026

DICTAMEN DOC N° 311/2026

El presente pedido de extensión de vigencia obedece a las necesidades de la institución a fin de garantizar el abastecimiento continuo de los medicamentos.

El pedido de extensión de vigencia contractual se funda en lo dispuesto en el **Artículo 63 de la Ley 2051/03 que reza:** *"Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos".* (Sic)

Corresponde aplicar las disposiciones establecidas por Resolución DNCP N° 4400/2022, para los procesos con Contrato Abierto, en su **Artículo 9 inc. d.)** *La contratante podrá resolver la ampliación del plazo de vigencia del contrato cuando no se haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos máximos contratados. Esta modificación podrá ser realizada aun cuando la convocante ya hubiera realizado una modificación en las condiciones señaladas en el inciso anterior. A los efectos de la aplicación del presente inciso deberá contarse con la autorización del proveedor o contratista. (Sic)*

El derecho positivo en esta materia aprueba los convenios modificatorios bajo responsabilidad de los ejecutores del contrato, manifestando, asimismo, razones fundadas y explícitas.

Sería de suma relevancia la modificación en cuestión, a los efectos de llevar a cabo una correcta ejecución del llamado, en cuanto a los trámites administrativos que conllevarían a prestación del servicio contratado, no constituyendo la misma alguna ventaja más favorable al proveedor.

Se denota el cumplimiento de la obligación del Administrador del Contrato de velar por la correcta ejecución del proceso, para ello, las cláusulas contenidas en él deberán otorgar seguridad a la relación jurídica derivada del mismo, estableciendo claramente las obligaciones y derechos de las partes y sobre todo la de proteger y defender los intereses públicos, debiendo adoptar las medidas necesarias para garantizar los intereses del Estado, y una de ellas se concreta en el pedido de Adenda.

Entre las documentaciones remitidas junto al expediente se observa la nota de conformidad del oferente COMFAR SAECA para la extensión de vigencia del contrato de referencia **hasta el 31 DE JULIO DE 2027.**

Así mismo se visualiza la póliza de garantía de fiel cumplimiento de contrato, con vigencia de hasta el 31 de enero de 2027, por lo que el oferente COMFAR SAECA. deberá presentar la extensión de la póliza por el mismo periodo de extensión contractual.

Abg. LORENA E. AQUINO M.
Asesora Jurídica D.C.O.
M.S.P. y B.S.

Elaborado por la Abg. Lorena E. Aquino Maciel

Laura Ma. Leticia Ojeda N.
D.O.C. - D.G.A.F.
M.S.P. y B.S.

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES

PROCESO:	LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL – SBE – N° 30/2024 - ADQUISICION DE MEDICAMENTOS VARIOS PARA EL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL – PLURIANUAL – ID N° 439.943.
ASUNTO:	EXTENSIÓN DE VIGENCIA DEL CONTRATO ABIERTO Nº 287/2024 – COMFAR SAECA.
EXP. N°:	110.537/2026

DICTAMEN DOC N° 311/2026

El Artículo 159 de Ley N° 7021/2022 DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS, refiere sobre la Vigencia de normas anteriores: "*Los contratos celebrados con sujeción a la Ley N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" respecto a los cuales no se hubiere suscrito el acta de recepción definitiva o de liquidación, se sujetarán a las disposiciones de reajuste de precios vigentes a la fecha de la convocatoria. Los procedimientos iniciados antes de la vigencia de la presente Ley, la celebración y ejecución de contratos en curso se sujetarán a lo establecido en las leyes vigentes al momento de la convocatoria. Las controversias derivadas de contratos suscritos al amparo de la Ley N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", deberán sujetarse, en materia de competencia, procedimientos y recursos, hasta su conclusión y ejecución, al trámite previsto en esas leyes*". (Sic.) Al respecto, teniendo en cuenta que el proceso de referencia tuvo su convocatoria con la vigencia de la Ley 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", corresponde la aplicación de la misma al llamado en cuestión.

Resolución S.G. N° 489 del 29 de agosto de 2024 "POR LA CUAL SE AUTORIZA AL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS A LA SUSCRIPCIÓN DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS QUE GUARDAN RELACIÓN A LOS PROCESOS LICITATORIOS IMPLEMENTADOS POR PARTE DE ESTA CARTERA DE ESTADO".

Finalmente, vale indicar que las opiniones vertidas en el presente dictamen constituyen recomendaciones no vinculantes y, en tal sentido, no representan una limitación al ejercicio de las facultades que, legal y reglamentariamente, le corresponden al destinatario de las mismas.

4. CONCLUSIÓN

Sobre la base de lo observado en el expediente y de acuerdo a lo expuesto, es recomendable que se proceda con los trámites administrativos de rigor, a los efectos de que el Director General de Administración y Finanzas de esta Cartera de Estado, en uso de sus facultades y atribuciones, considere la suscripción de la Resolución por la cual se **AUTORIZA LA ADENDA DE EXTENSIÓN DE VIGENCIA DEL CONTRATO ABIERTO Nº 287/2024 SUSCRITO CON LA FIRMA COMFAR SAECA. EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL – SBE – N° 30/2024 - ADQUISICION DE MEDICAMENTOS VARIOS PARA EL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL – PLURIANUAL – ID N° 439.943.**

ES MI DICTAMEN.

Abg. LORENA E. AQUINO M.
Asesoría Jurídica y Técnica - D.O.C
M.S.P. y B.S.

RECIBIDO
02 JUN 2026
DGAF

Laura Ma. Leticia Ojeda N.
D.O.C - D.G.A.F
M.S.P. y B.S.

Elaborado por la Abg. Lorena E. Aquino Maciel

110.537/26.

Asunción, 13 de mayo de 2026

D.G.G.I.E.S./D.G. N.º 3621 /2026
SIMESE N.º: 110.537/2026

SEÑOR:
ECON. VICTOR BERNAL, DIRECTOR GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
M.S.P. Y B.S.
Presente.

Ref.: Solicitud de Extensión de Vigencia de Contrato.

Tenemos el agrado de dirigirnos a Usted, con relación al Contrato Abierto N.º 287/2025, suscripto entre la Firma **COMFAR S.A.E.C.A.** y el M.S.P. y B.S., en el marco de la **LPN Nº 30/2024 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS PARA EL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL" – I.D. Nº 439.943,** a fin de solicitar la extensión del plazo de vigencia contractual hasta el **31 de julio de 2027.**

El presente pedido de extensión de vigencia obedece a las necesidades de la institución, a fin de garantizar el abastecimiento continuo de los medicamentos.

En fecha 28 de abril de 2026, vía Nota DGGIES/DG N.º 3165/2026, se ha solicitado la conformidad a la firma adjudicada obteniendo una respuesta favorable, según consta en la Nota de respuesta, cuya copia se anexa a la presente.

Teniendo en cuenta el carácter del presente pedido de modificación de vigencia del contrato, se solicita la extensión del plazo de vigencia hasta el **31 de julio de 2027.**

Por otra parte, considerando lo establecido en la Resolución DNCP Nº 5695/2019 *"POR LA CUAL SE ESTABLECE EL MECANISMO PARA LA COMUNICACIÓN Y DIFUSION DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION EN SUS DIFERENTES ETAPAS". AMPARADAS EN LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ART. 63 DE LA LEY Nº 2051/03 DE CONTRATACIONES PUBLICAS*, y teniendo en cuenta el carácter del presente pedido de extensión, en vista de que la recepción y posterior provisión bien solicitado constituirá como elemento en la atención médica y ambulatoria de los pacientes que acuden a los servicios dependiente de esta cartera de Estado, por lo cual es fundamental contar con la disponibilidad de los ítems en cuestión, de manera a dar atención adecuada a los pacientes.

Teniendo en cuenta todo lo anteriormente expuesto en el párrafo anterior se solicita la extensión de vigencia, amparándose en lo que establece la Constitución Nacional y el Art 63 de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, de tal manera que el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social pueda garantizar el tratamiento oportuno y eficaz de los pacientes que acuden a los Servicios de la Red de Salud

Lic. José María Blanco
Director Administrativo
DGGIES - MSPyBS

Ing. Matías Latorre
Director General
D.G.G.I.E.S. - M.S.P. y B.S.

DA/DC/SCG
MEZ/SF

Que la Constitución Nacional establece en el Capítulo VI de la Salud, Artículo 68 - DEL DERECHO A LA SALUD El Estado protegerá y promoverá la salud como derecho fundamental de la persona y en interés de la comunidad. Nadie será privado de asistencia pública para prevenir o tratar enfermedades, pestes o plagas, y de socorro en los casos de catástrofes y de accidentes. Toda persona está obligada a someterse a las medidas sanitarias que establezca la ley, dentro del respeto a la dignidad humana.

Que los antecedentes y fundamentos configuran el interés superior (Salud Publica), considerando que el Estado paraguayo está obligado a garantizar el derecho a la vida y la salud, asumiendo el compromiso Institucional de velar por el cumplimiento de las normativas vigentes y evitar daños y perjuicios que podría ocasionar al no brindar en tiempo y forma a un determinado paciente el tratamiento.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarlo con la más alta estima y consideración.

José María Blanco
Director Administrativo
D.G.G.I.E.S. - MSPyBS

Lic. José María Blanco
Director Administrativo
Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud

Ing. Matías Latorre
Director General
D.G.G.I.E.S. - M.S.P. y B.S.

Ing. Matías Latorre
Director General
Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL – DIRECCION GENERAL DE GESTION DE INSUMOS ESTRATEGICOS EN SALUD – REPUBLICA DEL PARAGUAY

110537/26

RECIBIDO
18 MAY 2026
DGAF
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL	
DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES (D.O.C.)	
RECIBIDO: Oscar Franco Secretaría de Gestión Documental D.O.C. - D.G.A.F MSP y BS	
19 MAYO 2026 FECHA:	HORA: 08:39
Nº 110537/26	FIRMA:

DA/DC/SCG
MEZ/SF

Avda. Artigas Nº 2315 - Asunción, Paraguay.
Teléf.: +595 21 292 031/3
e-mail: comfar@comfar.com.py
www.comfar.com.py

comfar.

Asunción, 06 de mayo de 2.026

Señor
MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
Atn: Ing. Matías Latorre
Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud
Presente

Ref.: 032/2026/BMA/ec
Asunto: Conformidad de extensión de vigencia de contrato
LPN N° 30/2024

De nuestra consideración:

Me Dirijo a Ud. Y por su intermedio a quien corresponda a fin de dar respuesta a la nota recibida, solicitando la conformidad para la extensión de vigencia de contrato en el marco de la **LPN N° 30/2024 "ADQUISICION DE MEDICAMENTOS VARIOS PARA EL MSPYBS" - ID N° 439.943** en atención **al Contrato Abierto N° 287/2024.-**

- Tenemos a bien manifestarle nuestra conformidad para la extensión hasta el 31/07/2027.

Sin otro particular me despido muy atentamente.

Firma autorizada.

COMFAR S.A.E.C.A.
BEATRIZ ARTAZA

Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
RECIBIDO
07 MAY 2026
DGGIES
MSP y BS
1040
110537

SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL | DGGIES | TESAIHA TEKO PORÃVE | GOBIERNO DEL PARAGUAY
DEPENDENCIAS
- [X] DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
- [ ] DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN
- [ ] DIRECCIÓN DE GESTIÓN LOGÍSTICA
- [ ] DIRECCIÓN DE BIOMÉDICA
- [ ] ASESORÍA JURÍDICA
- [ ] ASESORÍA TÉCNICA
- [ ] UNIDAD DE CONTROL INTERNO
- [ ] OTROS:

FECHA: 07/05/26 HORA: 13:54
SIMESE: 110.537 FIRMA: Mateo Villalba
Secretario general
DGGIES - MSPBS

SF 12/05/26
Máximo Zarza
Jefe de Sección Contratos y Garantías
DGGIES - MSPyBS

MSPBS DGGIES DIRECCION ADMINISTRATIVA
07 MAY 2026
Fecha ___/___/___
Hora 16:03
Simese N° 110537/26
Firma Carlos Fernández
Dirección Administrativa
DGGIES - MSP y BS
- [ ] Dirección de Planificación
- [ ] Direccion de Gestión Logistica
- [ ] Direccion de Biomédica
- [ ] Coordinación
- [ ] Dpto Administrativo
- [ ] Dpto de Finanzas
- [ ] Asesoría Jurídica
- [ ] Asesoría y Asistencia Técnica
- [ ] Unidad de Control Interno
- [x] Dpto de Contrataciones
- [ ] Dpto de Reactivos
- [ ] Direccion General

José María Blanco
Director Administrativo
DGGIES MSP y BS

Asunción, 28 de abril de 2026

DGGIES / DG N° 3165 /2026

Señores:
COMFAR S.A.E.C.A.
RUC: 80011726-3
Avda. Artigas 2315
Asunción
Tel.: (021) 292 031
Presente

Referencia: *Solicitud de Conformidad para la extensión de vigencia.*

Nos dirigimos a Uds., en el marco de la **LPN N° 30/2024 "ADQUISICION DE MEDICAMENTOS VARIOS PARA EL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL" ID N° 439.943,** en atención al Contrato Abierto N° 287/2024, suscrito con el M.S.P. y B.S., a fin de solicitar su conformidad para la Extensión de Vigencia del Contrato hasta el **31 de julio de 2027,** atendiendo las necesidades de la Institución.

Cabe destacar que la concesión de la conformidad por parte de vuestra empresa, es a solo efecto del inicio del proceso de Extensión de Vigencia y no garantiza la obtención de la misma.

La suscripción de la Adenda requerirá el Endoso de la Póliza de Fiel Cumplimiento en concordancia con el plazo ampliado y el Pliego de Bases y Condiciones

En espera de una respuesta favorable en un plazo máximo de 24 horas, a contar a partir de la recepción de la presente, les saludamos con la más alta estima y consideración.

Lic. José María Blanco
Director Administrativo
DGGIES - MSP y BS

Lic. José María Blanco
Director Administrativo
Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud

Ing. Matías Latorre
Director General
DGGIES - MSP y BS

Ing. Matías Latorre
Director General
Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud

06/05/2026
COMFAR S.A.E.C.A.
VICTOR G. BÓVEDA

DA/DC/SCG
MEZ/SF

LPN SBE N° 30/2024 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS PARA EL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL" - I.D. N° 439.943.

ADENDA N° 01 AL CONTRATO ABIERTO N° 287/2024 – COMFAR S.A.E.C.A.

El MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL, domiciliado en Brasil e/ Pettirossi de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado para este acto por el **Ing. Luis Matías Latorre López Moreira**, con Cédula de Identidad Nº 3.795.794, Director General de la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud, designado por Resolución DGRRHH. Nº 1423, de fecha 23 de abril de 2025, facultado a suscribir la presente Adenda del Contrato por Resolución D.G.A.F. N° 586 de fecha 11 de abril de 2025, denominado en adelante el **CONTRATANTE,** por una parte y por la otra la firma **COMFAR S.A.E.C.A.**, con **RUC 80011726-3**, domiciliada en las calles Avda. Artigas N° 2315, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por la **Sra. Beatriz María Artaza de Heisecke**, con Cédula de Identidad N° 311.171, según Poder General Amplio, otorgado por la Escribana María Angélica Trovato Retamozo, Reg. Nº 723, Escritura N° 28, denominado en adelante la **CONTRATISTA**, denominados en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar la Adenda del presente contrato para la "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS PARA EL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones.

1. FUNDAMENTO.

Que, por Memorando DLIC – DOC N° 768, de fecha 28 de marzo de 2025, el Departamento de Licitaciones ha elevado a consideración los antecedentes administrativos relacionados a la Reevaluación del Informe de Evaluación, en el marco de la LPN SBE N° 30/2024 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS PARA EL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL" – ID N° 439.943.

Que, por Resolución DNCP N° 4088/2024 donde hace lugar a la protesta de la firma LABORATORIOS ALMOS S.A. y ordena ANULAR LAS ADJUDICACIONES CORRESPONDIENTES al **Ítem 3:** CIENTIFICA RAGUSA S.A. con el 20%; **Ítem 13**: VICENTE SCAVONE & CIA S.A.E. con el 30%; SCAVONE HERMANOS S.A. con el 20%; **Ítem 18**: HEISECKE Y CIA S.A.C.I., con el 50%, COMFAR S.A.E.C.A., con el 30%, QUIMFA S.A., con el 20% y el **Ítem 32**: GUAYAKI S.A., con el 30%, EUROQUIMICA CON EL 20%; en consecuencia, retrotraer el proceso a la etapa de evaluación de las ofertas (Sic)

Que, por Dictamen D.O.C. Nº 223, de fecha 2 de abril de 2025, el Departamento de Asesoría Jurídica de la Dirección Operativa de Contrataciones, en base al informe de Reevaluación, considera pertinente las modificaciones y proceder con los trámites administrativos de rigor.

Que por Resolución D.G.A.F. N° 586 de fecha 11 de abril de 2025, se aprueba **MODIFICAR LA RESOLUCION D.G.A.F. N° 3018/2024 DEL 10 DE OCTUBRE DE 2024, POR LA CUAL SE ADJUDICA LA LPN SBE N° 30/2024 ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS PARA EL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL – ID N° 439.943".**

2. ALCANCE DE LA MODIFICACION.

A través del presente instrumento, las partes acuerdan la modificación de la **Cláusula Nº 5**, en lo que respecta al monto total ejecutado, del Contrato Principal, sin alterar las demás condiciones del mismo, quedando redactado en los siguientes términos:

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

El importe total a pagar por los bienes, conforme a la Resolución mencionada, y al saldo ejecutado asciende a un monto mínimo de **G. 5.377.416.000** (Guaraníes Cinco mil trescientos setenta y siete millones cuatrocientos dieciséis mil), y un monto máximo de **G. 10.051.506.900** (Guaraníes Diez mil cincuenta y un millones quinientos seis mil novecientos), de acuerdo al siguiente cuadro

ADJUDICACIONES ANTERIORES										
Ítem	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Marca	Procedencia	Precio Unitario (IVA INCLUIDO)	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Monto Mínimo (IVA INCLUIDO)	Monto Máximo (IVA INCLUIDO)
9	Ibuprofeno jarabe	Unidad	FRASCO	VANTRIL 200	NACIONAL	11400	388.800	693.840	4.432.320.000	7.909.776.000
19	Iodopovidona Jabon Liquido	Unidad	FRASCO	IODOPOVIDONA 7,5% - EMPA	NACIONAL	74.300	12.720	24.763	945.096.000	1.839.890.900
SUB TOTAL ADJUDICACIONES ANTERIORES									**5.377.416.000**	**9.749.666.900**
EJECUCIÓN CONTRACTUAL										
18	Carvedilol comprimido	Unidad	UNIDAD	XETIN 25	NACIONAL	490	-	616.000	-	301.840.000
SUB TOTAL EJECUCIÓN CONTRACTUAL										**301.840.000**
MONTOS TOTALES (ADJUDICACIÓN ANTERIOR + EJECUCIÓN)									**5.377.416.000**	**10.051.506.900**

COMFAR S.A.E.C.A.
BEATRIZ ARTAZA

ING. MATIAS LATORRE L.
DIRECTOR GENERAL
D.G.G.I.E.S. - MSPyBS

3. CONFORMIDAD E INSTRUMENTACION.

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 03 días del mes de junio de 2025.

Sra. Beatriz María Artaza de Heisecke
CONTRATISTA
COMFAR S.A.E.C.A.
BEATRIZ ARTAZA

ING. MATIAS LATORRE L.
DIRECTOR GENERAL
D.G.G.I.E.S. - MSPyBS

Ing. Luis Matías Latorre López Moreira
CONTRATANTE

CONTRATO ABIERTO Nº 287/2024.

LPN SBE N° 30/2024 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS PARA EL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL" - I.D. N° 439.943.

ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL Y LA FIRMA COMFAR S.A.E.C.A.

Entre el MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL, domiciliado en Brasil e/ Pettirossi de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado para este acto por el **Sr. Oscar Manuel Merlo Faella**, con Cédula de Identidad Nº 589.671, Coordinador de Intervención de la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud, designado por Resolución S.G. Nº 564, de fecha 20 de Setiembre de 2024, facultada a suscribir el presente contrato por Resolución D.G.A.F. N° 3018, de fecha 10 de octubre de 2024, denominada en adelante el CONTRATANTE, por una parte y por la otra, la Firma **COMFAR S.A.E.C.A.**, con **RUC 80011726-3**, domiciliada en las calles Avda. Artigas N° 2315, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por la **Sra. Beatriz María Artaza de Heisecke**, con Cédula de Identidad N° 311.171, según Poder General Amplio, otorgado por la Escribana María Angélica Trovato Retamozo, Reg. Nº 723, Escritura N° 28, denominado en adelante la CONTRATISTA, denominados en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente Contrato para la ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS PARA EL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones

1. OBJETO

Constituye el objeto del presente contrato, establecer las obligaciones y los derechos de las partes contratantes con relación al llamado denominado ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS PARA EL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL conforme se detallan en las Especificaciones Técnicas del presente Pliego. En caso de existir discordancia entre las especificaciones del objeto descriptas en el Catálogo de la DNCP y las del presente Pliego, prevalecerán éstas últimas.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:
Contrato;
El Pliego de Bases y Condiciones y sus adendas o modificaciones;
Los datos cargados en el SICP;
La oferta del proveedor;
La resolución de adjudicación del contrato emitida por la contratante y su respectiva notificación.

Los documentos que forman parte del contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente.

3. DOCUMENTOS ADICIONALES DEL CONTRATO

Los documentos adicionales del contrato son:
Informe de Evaluación e Informe Técnico.

4. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el **ID N° 439.943.**

Los saldos se encuentran supeditados al Presupuesto General de Gastos de la Nación, asignado al Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social para los Ejercicios Fiscales 2025 y 2026.

5. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El contrato es el resultado del procedimiento de LPN SBE N° 30/2024 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS PARA EL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL", convocado por la Dirección Operativa de Contrataciones del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social. La adjudicación fue realizada según Resolución D.G.A.F. N° 3018, de fecha 10 de octubre de 2024.-

COMFAR S.A.E.C.A.
BEATRIZ ARTAZA

DR. OSCAR MERLO F.
Coordinador de la Intervención
D.G.G.I.S. - M.S.P. y B.S.

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

El importe total a pagar por los bienes, conforme a la Resolución mencionada y a la oferta presentada asciende a un monto mínimo de **G. 6.153.576.000** (Guaraníes Seis mil ciento cincuenta y tres millones quinientos setenta y seis mil), y un monto máximo de **G. 11.260.695.090** (Guaraníes Once mil doscientos sesenta millones seiscientos noventa y cinco mil noventa), de acuerdo al siguiente cuadro:

Ítem	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Marca	Procedencia	Precio Unitario (IVA INCLUIDO)	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Monto Mínimo (IVA INCLUIDO)	Monto Máximo (IVA INCLUIDO)
9	Ibuprofeno jarabe	Unidad	FRASCO	VANTRIL 200	NACIONAL	11400	388.800	693.840	4.432.320.000	7.909.776.000
18	Carvedilol comprimido	Unidad	UNIDAD	XETIN 25	NACIONAL	490	1.584.000	3.083.731	776.160.000	1.511.028.190
19	Iodopovidona Jabon Liquido	Unidad	FRASCO	IODOPOVIDONA 7,5% - EMPA	NACIONAL	74.300	12.720	24.763	945.096.000	1.839.890.900
Montos Totales									**6.153.576.000**	**11.260.695.090**

Especificaciones Técnicas: Los bienes tendrán las siguientes especificaciones técnicas:

ITEM	NOMBRE DEL PRODUCTO	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	FORMA FARMACÉUTICA	PRESENTACIÓN DE ENTREGA
9	IBUPROFENO JARABE	200 mg/5ml	LIQUIDO ORAL	FRASCO X 100 ML COMO MÍNIMO
18	CARVEDILOL	25 MG	Comprimido	Blister
19	IODOPOVIDONA	7,50%	Solucion jabonosa	FRASCO CON DISPENSADOR X 1000 ML

VENCIMIENTO:

El vencimiento mínimo medicamentos no deberá ser inferior a 18 (diez y ocho) meses al momento de la entrega en los parques sanitarios, si por la naturaleza del mismo o por necesidad de la Institución no se puede cumplir con este requisito, la recepción del artículo deberá ser autorizada por la Dirección Logística de la Dirección General de Gestión en Insumos Estratégicos en Salud.

Para aquellos medicamentos cuyo vencimiento sea inferior a 18 meses, además de la autorización de la DGGIES, se deberá presentar Póliza de Seguro por el 100% del monto del producto con identificación del número de Lote, que serán entregados un original en la Oficina de Contrato y Garantías de la DGGIES y el duplicado en el Parque Sanitario que corresponda. La validez de dicha póliza deberá ser por 3 meses posteriores a la fecha del vencimiento del artículo a entregar.

Además, deberán presentar Declaración Jurada por la cual el oferente se compromete en caso de ser adjudicados a canjear los insumos 6 a 3 meses antes de su vencimiento, previo informe de los Responsables de la Dirección Logística dependiente de la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos.

- El proveedor se compromete a proveer los bienes a la contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del contrato.
- La contratante se compromete a pagar al proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el precio del contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Contractuales.

7. VIGENCIA DEL CONTRATO

Este contrato tendrá vigencia desde la firma hasta el 31/12/2026.-

8. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES

PLAN DE ENTREGA (BIENES)

La entrega de los bienes se realizará de acuerdo al Plan de Entrega y Cronograma de Cumplimiento, indicado en el presente apartado. Así mismo, de los documentos de embarque y otros que deberá suministrar el Proveedor indicados a continuación:

Lugar de Entrega: Parque Sanitario del MSPBS, donde indique la orden de compra.

Encargado de emitir las Órdenes de Compra: Dirección General de Gestión de Insumos Estratégico en Salud

Cronograma de Entrega: Las órdenes de compra serán solicitadas por la Dirección de Logística dependiente de la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégico en Salud, según necesidad de los servicios dependientes del MSPYBS. Los plazos serán computados en días corridos.

COMFAR S.A.E.C.A.
BEATRIZ ARTAZA

DR. OSCAR M. MERLO F.
Coordinador de la Intervención
D.G.G.I.S. M.S.P. y B.S.

El proveedor deberá tener la capacidad para realizar entregas fraccionadas, la recepción en cuanto a cantidades y plazos se realizará de la siguiente manera:

Cantidades mínimas solicitadas

1. **Hasta 20% de la cantidad mínima adjudicada**: La primera orden de compra, será emitida dentro de los 30 (treinta) días corridos posteriores a la firma del contrato donde el proveedor tendrá hasta los 10 (diez) días corridos para la entrega contados a partir de la recepción de la orden de compra, solicitada por la Dirección de Logística dependiente de la DGGIES, según necesidad **y stock de los servicios dependientes del MSP y BS**.

2. **Hasta el 30%de la cantidad mínima adjudicada**: El proveedor tendrá hasta los 12(doce) días corridos para la entrega contados a partir de la recepción de la orden de compra, solicitada por la Dirección de Logística dependiente de la DGGIES, según necesidad y stock **de los servicios dependientes del MSP y BS.**

3. **Saldo de la cantidad mínima** El proveedor tendrá hasta los 25 (veinticinco) días corridos para la entrega contados a partir de la recepción de la orden de compra solicitada por la Dirección de Logística dependiente de la DGGIES, que podrán ser fraccionadas según necesidad y stock de **los servicios dependientes del MSP y BS.**

Cantidades máximas:

A ser fraccionadas según necesidad y stock de los servicios dependientes del MSPYBS. Las órdenes de compra serán emitidas una vez emitida la totalidad de las cantidades mínimas, con plazos de entrega de hasta 25 (veinticinco) días corridos, contados a partir de la recepción de las órdenes de compra solicitada por la Dirección de Logística dependiente de la DGGIES.

Procedimiento de Entrega de Órdenes de Compra:

Sera comunicado al proveedor vía correo electrónico la existencia de órdenes de compra para la entrega de los productos que le fueran adjudicados en el presente llamado.

En caso que el proveedor adjudicado no hiciera efectiva la confirmación de lectura del correo electrónico, en forma inmediata, el primer día hábil siguiente a la comunicación realizada se procederá a fecharlas, contándose como fecha de recepción de la orden por parte del proveedor.

EMBALAJE Y DOCUMENTOS

El embalaje, la identificación y la documentación dentro y fuera de los paquetes serán como se indica a continuación:
Los embalajes de los productos suministrados deberán ser adecuados, de tal forma a que impida su deterioro y permita su conservación y protección de la humedad y cualquier otro agente del medio ambiente nocivo para el mismo. Los embalajes o envases deberán estar etiquetados con la misma información descripta para los productos, indicando cantidad máxima de apilamiento y la leyenda Frágil, en el caso de que así lo sean.

1. El Proveedor embalará los bienes en la forma necesaria para impedir que se dañen o deterioren durante el transporte al lugar de destino final indicado en el contrato. El embalaje deberá ser adecuado para resistir, sin limitaciones, su manipulación brusca y descuidada, su exposición a temperaturas extremas, la sal y las precipitaciones, y su almacenamiento en espacios abiertos. En el tamaño y peso de los embalajes se tendrá en cuenta, cuando corresponda, la lejanía del lugar de destino final de los bienes y la carencia de equipo pesado de carga y descarga en todos los puntos en que los bienes deban transbordarse.
2. El embalaje, las identificaciones y los documentos que se coloquen dentro y fuera de los bultos deberán cumplir estrictamente con los requisitos especiales que se hayan estipulado expresamente en el contrato y cualquier otro requisito si lo hubiere, especificado en las condiciones contractuales.

INSPECCIONES Y PRUEBAS:

Las inspecciones y pruebas serán como se indica a continuación:

Al momento de la entrega de lo adjudicado en los Parques Sanitarios:

Los productos entregados en los parques Sanitarios deberán ir acompañadas del control de calidad del fabricante del país de origen por cada lote entregado.

Si fuere necesario realizar pruebas de control de calidad a los productos entregados la empresa adjudicada deberá reponer los productos que fueran muestreados en un plazo no mayor de 72 horas hábiles, así como del costo de los análisis.

Además, serán muestreados y analizados por el Centro Multidisciplinario de Investigaciones tecnológicas de la UNA u otra institución que la convocante considere pertinente. Los productos serán muestreados por el personal técnico del laboratorio que realizara los controles de calidad en presencia de Personal del MSPYBS. Debe labrarse acta del procedimiento.

COMFAR S.A.E.C.A.
BEATRIZ ARTAZA

DR. OSCAR M. MERLO
Coordinador de la Intervención
D.G.G.I.E.S. - M.S.P. y B.S.

Requisitos para la entrega de los productos adjudicados en los Parques Sanitarios

Todos los productos adjudicados para su entrega deben tener la impresión USO EXCLUSIVO DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL, fecha de vencimiento y lote visible según la naturaleza del bien adquirido, con tinta de difícil remoción. Origen, marca, fabricante, concentración, presentación, según corresponda y código de barra que será proporcionada por la DGGIES.

Los productos entregados en los parques Sanitarios deberán ir acompañadas del control de calidad del fabricante del país de origen por cada lote entregado.

1. El proveedor realizará todas las pruebas y/o inspecciones de los Bienes, por su cuenta y sin costo alguno para la contratante.
2. Las inspecciones y pruebas podrán realizarse en las instalaciones del Proveedor o de sus subcontratistas, en el lugar de entrega y/o en el lugar de destino final de entrega de los bienes, o en otro lugar en este apartado. Cuando dichas inspecciones o pruebas sean realizadas en recintos del Proveedor o de sus subcontratistas se le proporcionarán a los inspectores todas las facilidades y asistencia razonables, incluso el acceso a los planos y datos sobre producción, sin cargo alguno para la contratante.
3. La contratante o su representante designado tendrá derecho a presenciar las pruebas y/o inspecciones mencionadas en la cláusula anterior, siempre y cuando éste asuma todos los costos y gastos que ocasione su participación, incluyendo gastos de viaje, alojamiento y alimentación.
4. Cuando el proveedor esté listo para realizar dichas pruebas e inspecciones, notificará oportunamente a la contratante indicándole el lugar y la hora. El proveedor obtendrá de una tercera parte, si corresponde, o del fabricante cualquier permiso o consentimiento necesario para permitir al contratante o a su representante designado presenciar las pruebas o inspecciones.
5. La contratante podrá requerirle al proveedor que realice algunas pruebas y/o inspecciones que no están requeridas en el contrato, pero que considere necesarias para verificar que las características y funcionamiento de los bienes cumplan con los códigos de las especificaciones técnicas y normas establecidas en el contrato. Los costos adicionales razonables que incurra el proveedor por dichas pruebas e inspecciones serán sumados al precio del contrato, en cuyo caso la contratante deberá justificar a través de un dictamen fundado en el interés público comprometido. Asimismo, si dichas pruebas y/o inspecciones impidieran el avance de la fabricación y/o el desempeño de otras obligaciones del proveedor bajo el contrato, deberán realizarse los ajustes correspondientes a las Fechas de Entrega y de Cumplimiento y de las otras obligaciones afectadas.
6. El proveedor presentará a la contratante un informe de los resultados de dichas pruebas y/o inspecciones.
7. La contratante podrá rechazar algunos de los bienes o componentes de ellos que no pasen las pruebas o inspecciones o que no se ajusten a las especificaciones. El proveedor tendrá que rectificar o reemplazar dichos bienes o componentes rechazados o hacer las modificaciones necesarias para cumplir con las especificaciones sin ningún costo para la contratante. Asimismo, tendrá que repetir las pruebas o inspecciones, sin ningún costo para la contratante, una vez que notifique a la contratante.
8. El proveedor acepta que ni la realización de pruebas o inspecciones de los bienes o de parte de ellos, ni la presencia de la contratante o de su representante, ni la emisión de informes, lo eximirán de las garantías u otras obligaciones en virtud del contrato.

PLAZO DE REPOSICIÓN DE BIENES

El plazo de reposición de bienes para reparar o reemplazar será de: **5 (CINCO) DÍAS HÁBILES.**
La Contratante rechazará los bienes que no pasen las inspecciones. El proveedor tendrá que reemplazar dichos bienes o hacer las modificaciones necesarias para cumplir con el servicio contratado, sin ningún costo para la Contratante.
El proveedor garantiza que todos los bienes suministrados están libres de defectos derivados de actos y omisiones que este hubiera incurrido, o derivados del diseño, materiales o manufactura, durante el uso normal de los bienes en las condiciones que imperen en la República del Paraguay.
1. La Contratante comunicará al proveedor la naturaleza de los defectos y proporcionará toda evidencia disponible, inmediatamente después de haberlos descubierto. La contratante otorgará al proveedor facilidades razonables para inspeccionar tales defectos. Tan pronto reciba esta comunicación, y dentro del plazo establecido en este apartado, deberá reparar o reemplazar los bienes defectuosos, o sus partes sin ningún costo para la contratante.
2. Si el proveedor después de haber sido notificado, no cumple dentro del plazo establecido, la contratante, procederá a tomar medidas necesarias para remediar la situación, por cuenta y riesgo del proveedor y sin perjuicio de otros derechos que la contratante pueda ejercer contra el proveedor en virtud del contrato.

9. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

La administración del contrato estará a cargo de: **DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN DE INSUMOS ESTRATÉGICOS EN SALUD,** la cual emitirá las órdenes, otorgará las conformidades de recepción y se responsabilizará de la vigencia y resguardo de las garantías y del cumplimiento del presente Contrato.

COMFAR S.A.E.C.A.
BEATRIZ ARTAZA

DR. OSCAR M. MERLO F.
Coordinador de Intervención
D.G.G.I.S. - M.S.P. y B.S.

10. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

La Garantía de cumplimiento de Contrato deberá ser presentada por el Contratista dentro de los 10 días (Art 39 de la ley 2051/03) siguientes, a partir de la fecha de suscripción del Contrato. El plazo de vigencia de la garantía deberá ser por lo menos treinta días posteriores al plazo de entrega o ejecución del contrato.

En caso de ser necesario la garantía de fiel cumplimiento de contrato deberá ser renovada y presentada al administrador del contrato, 60 días antes del vencimiento, la no aplicación de lo estipulado será causal de recisión contractual. La Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato se hará efectiva si la Contratante determinare la Rescisión del Contrato por causa imputable al Contratista, conforme a la Ley y al Contrato.

La liberación de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato tendrá lugar: a más tardar dentro de los treinta (30) días posteriores a la fecha en que el Proveedor haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales.

11. MULTAS

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con lo establecido en las Condiciones Contractuales del presente pliego. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/2003 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", modificado por Ley N° 6716/2021.

12. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Contractuales de este pliego de bases y condiciones.

13. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Contractuales.

14. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Asunción República del Paraguay al dia 31 mes Octubre y año 2024.

Sra. Beatriz María Artaza de Heisecke
CONTRATISTA
COMFAR S.A.E.C.A.
BEATRIZ ARTAZA

Sr. Oscar Manuel Mario Faella
CONTRATANTE

CONDICIONES CONTRACTUALES

Interpretación

1. Si el contexto así lo requiere, el singular significa el plural y viceversa; y "día" significa día calendario, salvo que se haya indicado expresamente que se trata de días hábiles.
2. Condiciones prohibidas, inválidas o inejecutables. Si cualquier provisión o condición del contrato es prohibida o resultase inválida o inejecutable, dicha prohibición, invalidez o falta de ejecución no afectará la validez o el cumplimiento de las otras provisiones o condiciones del contrato.
3. Limitación de Dispensas:

a) Toda dispensa a los derechos o facultades de una de las partes en virtud del contrato, deberá ser documentada por escrito, indicar la fecha, estar firmada por un representante autorizado de la parte que otorga dicha dispensa, deberá especificar la obligación dispensada y el alcance de la dispensa.

b) Sujeto a lo indicado en el inciso precedente, ningún retraso, prórroga, demora o aprobación por cualquiera de las partes al hacer cumplir algún término y condición del contrato o el otorgar prórrogas por una de las partes a la otra, perjudicará, afectará o limitará los derechos de esa parte en virtud del contrato. Asimismo, ninguna prórroga concedida por cualquiera de las partes por un incumplimiento del contrato, servirá de dispensa para incumplimientos posteriores o continuos del contrato.

Subcontratación

El porcentaje permitido para la subcontratación será de: **NO APLICA.**

Derechos Intelectuales

1. Los derechos de autor de todos los planos, documentos y otros materiales conteniendo datos e información proporcionada a la contratante por el proveedor, seguirán siendo de propiedad del mismo. Si esta información fue suministrada a la contratante directamente o a través del proveedor por terceros, incluyendo proveedores de materiales, el derecho de autor de dichos materiales seguirá siendo de propiedad de dichos terceros.
2. Sujeto al cumplimiento por parte de la contratante del párrafo siguiente, el proveedor indemnizará y liberará de toda responsabilidad a la contratante y sus empleados y funcionarios en caso de pleitos, acciones o procedimientos administrativos, reclamaciones, demandas, pérdidas, daños, costos y gastos de cualquier naturaleza, incluyendo gastos y honorarios por representación legal, que la contratante tenga que incurrir como resultado de la transgresión o supuesta transgresión de derechos de patente, uso de modelo, diseño registrado, marca registrada, derecho de autor u otro derecho de propiedad intelectual registrado o ya existente en la fecha del contrato debido a:

a.- La instalación de los bienes por el proveedor o el uso de los bienes en la República del Paraguay; y

b.- La venta de los productos producidos por los bienes en cualquier país.

Dicha indemnización no procederá si los bienes o una parte de ellos fuesen utilizados para fines no previstos en el contrato o para fines que no pudieran inferirse razonablemente del contrato. La indemnización tampoco cubrirá cualquier transgresión que resultara del uso de los bienes o parte de ellos, o de cualquier producto producido como resultado de asociación o combinación con otro equipo, planta o materiales no suministrados por el proveedor en virtud del contrato.

3. Si se entablara un proceso legal o una demanda contra la contratante como resultado de alguna de las situaciones indicadas en la cláusula anterior, la contratante notificará prontamente al proveedor y éste por su propia cuenta y en nombre de la contratante responderá a dicho proceso o demanda, y realizará las negociaciones necesarias para llegar a un acuerdo de dicho proceso o demanda.
4. Si el proveedor no notifica a la contratante dentro de treinta (30) días a partir del recibo de dicha comunicación de su intención de proceder con tales procesos o reclamos, la contratante tendrá derecho a emprender dichas acciones en su propio nombre.
5. La contratante se compromete, a solicitud del proveedor, a prestarle toda la asistencia posible para que el proveedor pueda contestar las citadas acciones legales o reclamaciones. La contratante será reembolsada por el proveedor por todos los gastos razonables en que hubiera incurrido.
6. La contratante deberá indemnizar y eximir de culpa al proveedor y a sus empleados, funcionarios y subcontratistas, por cualquier litigio, acción legal o procedimiento administrativo, reclamo, demanda, pérdida, daño, costo y gasto, de cualquier naturaleza, incluyendo honorarios y gastos de abogado, que pudieran afectar al proveedor como resultado de cualquier transgresión o supuesta transgresión de patentes, modelos de aparatos, diseños registrados, marcas registradas, derechos de autor, o cualquier otro derecho de propiedad intelectual registrado o ya existente a la fecha del contrato, que pudieran suscitarse con motivo de cualquier diseño, datos, planos, especificaciones, u otros documentos o materiales que hubieran sido suministrados o diseñados por la contratante o a nombre suyo.

Transporte

La responsabilidad por el transporte de los bienes será según se establece en los Incoterms. **NO APLICA.**

Confidencialidad de la Información

1. No deberá darse a conocer información alguna acerca del análisis, aclaración y evaluación de las ofertas ni sobre las recomendaciones relativas a la adjudicación, después de la apertura en público de las ofertas, a los oferentes ni a personas

COMFAR S.A.E.C.A.
BEATRIZ ARTAZA

DR. OSCAR MERLO F.
Coordinador
D.G.G.I.E. M.S.P. y B.S.

no involucradas en el proceso de evaluación, hasta que haya sido dictada la resolución de adjudicación cuando se trate de un solo sobre. Cuando se trate de dos sobres, la confidencialidad de la primera etapa será hasta la emisión del acto administrativo de selección de ofertas técnicas, reanudándose la confidencialidad después de la apertura en público de las ofertas económicas hasta la emisión de la resolución de adjudicación.

2. La contratante y el proveedor deberán mantener confidencialidad y en ningún momento divulgarán a terceros, sin el consentimiento de la otra parte, documentos, datos u otra información que hubiera sido directa o indirectamente proporcionada por la otra parte en conexión con el contrato, antes, durante o después de la ejecución del mismo. No obstante, el proveedor podrá proporcionar a sus subcontratistas los documentos, datos e información recibidos de la contratante para que puedan cumplir con su trabajo en virtud del contrato. En tal caso, el proveedor obtendrá de dichos subcontratistas un compromiso de confidencialidad similar al requerido al proveedor en la presente cláusula.

3. La contratante no utilizará dichos documentos, datos u otra información recibida del proveedor para ningún uso que no esté relacionado con el contrato. Así mismo el proveedor no utilizará los documentos, datos u otra información recibida de la contratante para ningún otro propósito diferente al de la ejecución del contrato.

4. La obligación de las partes arriba mencionadas, no aplicará a la información que:

a.- La contratante o el proveedor requieran compartir con otras instituciones que participan en el financiamiento del contrato,

b.-Actualmente o en el futuro se hace de dominio público sin culpa de ninguna de las partes,

c.- Puede comprobarse que estaba en posesión de esa parte en el momento que fue divulgada y no fue previamente obtenida directa o indirectamente de la otra parte, o

d.- Que de otra manera fue legalmente puesta a la disponibilidad de esa parte por un tercero que no tenía obligación de confidencialidad.

5. Las disposiciones precedentes no modificarán de ninguna manera ningún compromiso de confidencialidad otorgado por cualquiera de las partes a quien esto compete antes de la fecha del contrato con respecto a los suministros o cualquier parte de ellos.

6. Las disposiciones de esta cláusula permanecerán válidas después del cumplimiento o terminación del contrato por cualquier razón.

Obligatoriedad de declarar información del personal del contratista en el SICP

1. El proveedor deberá proporcionar los datos de identificación de sus subproveedores, así como de las personas físicas por medio de las cuales propone cumplir con las obligaciones del contrato, dentro de los treinta días posteriores a la obtención del código de contratación, y con anterioridad al primer pago que vaya a percibir en el marco de dicho contrato, con las especificaciones respecto a cada una de ellas. A ese respecto, el contratista deberá consignar dichos datos en el Formulario de Información del Personal (FIP) y en el Formulario de Informe de Servicios Personales (FIS), a través del SIPE.

2. Cuando ocurra algún cambio en la nómina del personal o de los subcontratistas propuestos, el proveedor o contratista está obligado a actualizar el FIP.

3. Como requerimiento para efectuar los pagos a los proveedores o contratistas, la contratante, a través del procedimiento establecido para el efecto por la entidad previsional, verificará que el proveedor o contratista se encuentre al día en el cumplimiento con sus obligaciones para con el Instituto de Previsión Social (IPS).

4. La contratante podrá realizar las diligencias que considere necesarias para verificar que la totalidad de las personas que prestan servicios personales en relación de dependencia para la contratista y eventuales subcontratistas se encuentren debidamente individualizados en los listados recibidos.

5. El proveedor o contratista deberá permitir y facilitar los controles de cumplimiento de sus obligaciones de aporte obrero patronal, tanto los que fueran realizados por la contratante como los realizados por el IPS, y por funcionarios de la DNCP. La negativa expresa o tácita se considerará incumplimiento del contrato por causa imputable al proveedor o contratista.

6. En caso de detectarse que el proveedor o contratista o alguno de los subcontratistas, no se encontraran al día con el cumplimiento de sus obligaciones para con el IPS, deberán ser emplazados por la contratante para que en diez (10) días hábiles cumplan con sus obligaciones pendientes con la previsional. En el caso de que no lo hiciera, se considerará incumplimiento del contrato por causa imputable al proveedor o contratista.

Formas y Condiciones de Pago

El adjudicado para solicitar el pago de las obligaciones deberá presentar la solicitud acompañada de los siguientes documentos:

Documentos Genéricos:

1. Nota de remisión;
2. La factura de pago, con timbrado vigente, la cual deberán expresar claramente por separado el Impuesto al Valor Agregado (IVA) de conformidad con las disposiciones tributarias aplicables. En ningún caso el valor total facturado podrá exceder el valor adjudicado o las adendas aprobadas;
3. REPSE (registro de prestadores de servicios) todos los que son prestadores de servicios;
4. Certificado de Cumplimiento Tributario;
5. Constancia de Cumplimiento con la Seguridad Social;
6. Formulario de informe de servicios personales (FIS).

COMFAR S.A.E.C.A.
BEATRIZ ARTAZA

DR. OSCAR MERLO F.
Coordinador de la Intervención
D.G.G.I.E.S. (M.S.P. y B.S.)

LAS FORMAS Y CONDICIONES DE PAGO AL PROVEEDOR EN VIRTUD DEL CONTRATO SERÁN LAS SIGUIENTES: El pago del Suministro se efectuará con fondos previstos en los Objetos de Gastos 352, al Ejercicio AÑO 2024; asignado al Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social; y de conformidad al Plan de Caja. Plurianualidad: Los saldos correspondientes se encuentran sujetos a la aprobación del Presupuesto General de la Nación para los Ejercicios Fiscales 2025 y 2026.

LA CONTRATISTA: La contratista adjudicada deberá solicitar el pago mediante nota dirigida a la Dirección General de Administración y Finanzas, dicha nota deberá ser presentada en la Ventanilla Única de Proveedores VUP de la Dirección General de Administración y Finanzas (Sito en Pettirossi esq. Brasil), donde se procederá a registrarla en forma inmediata en el Sistema Administrativo Financiero, adjuntando para el efecto la Orden de Compra y/o Servicio, Nota de Remisión o Informe Técnico dependiendo del caso, la Factura, Acta de Recepción Final debidamente firmado por los responsables, al momento de recepción de los bienes y/o Servicios, copia del contrato y Adendas si las hubiere y Certificado de cumplimiento tributario, una vez verificadas las documentaciones y el cumplimiento contractual de las mismas, el Departamento de Ejecución de Contratos procederá a la aprobación de las documentaciones que se encuentren en condiciones para continuar con el proceso de pago. En aplicación a lo establecido en el Art. N° 41 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", se retendrá el cero coma cinco por ciento (0,5%) sobre el importe de cada factura, deducidos los impuestos correspondientes, conforme se establece en el Art. 277 de la Ley 7228 /2024, que aprueba el Presupuesto General de Gastos de la Nación.
La Contratante efectuará los pagos, dentro del plazo establecido en este apartado, sin exceder sesenta (60) días después de la presentación de una factura por el proveedor, y después de que la contratante la haya aceptado. Dicha aceptación o rechazo, deberá darse a más tardar en quince (15) días posteriores a su presentación.
De conformidad a las disposiciones del Decreto N° 7781/2006, del 30 de Junio de 2006 y modificatoria, en las contrataciones con Organismos de la Administración Central, el proveedor deberá habilitar su respectiva cuenta corriente o caja de ahorro en un Banco de plaza y comunicar a la Contratante para que ésta gestione ante la Dirección General del Tesoro Público, la habilitación en el Sistema de Tesorería (SITE).

Solicitud de suspensión de la ejecución de contrato
Si la mora en el pago por parte de la contratante fuere superior a sesenta (60) días, el proveedor, consultor o contratista, tendrá derecho a solicitar por escrito la suspensión de la ejecución del contrato por causas imputables a la contratante.
La solicitud deberá ser respondida por la contratante dentro de los 10 (diez) días calendario de haber recibido por escrito el requerimiento. Pasado dicho plazo sin respuesta se considerará denegado el pedido, con lo que se agota la instancia administrativa quedando expedita la vía contencioso administrativa.

Solicitud de pago de anticipo
El plazo dentro del cual se solicitará el anticipo será (en días corridos) de: **NO APLICA**.

Reajuste
El precio del contrato estará sujeto a reajustes. La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes: **PARA BIENES NACIONALES O INTERNACIONALES**
Para Bienes Nacionales
La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes:
Los precios ofertados estarán sujetos a reajustes, siempre y cuando la variación del IPC publicado por el BCP haya sufrido una variación igual o mayor al quince por ciento (15%) referente a la fecha de apertura de ofertas. El reajuste de precio deberá ser solicitado por el Contratista y aprobado por el Contratante por medio de notas oficiales.

Los precios reajustados, solo tendrán incidencia sobre los bienes y/o servicios aún no proveídos; y, no tendrán ningún efecto retroactivo respecto a los ya fueron proveídos antes de la verificación del reajuste.
El Precio Reajustado del Contrato, estará determinado por la siguiente fórmula:

$$Pr = \frac{P \times IPC1}{IPC0}$$

Pr: Precio Reajustado
P: Precio adjudicado
IPC1: Índice de precios al Consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de la entrega del suministro.
IPC0: Índice de precios al Consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de la apertura de ofertas.
En caso de que el Proveedor se halle atrasado con respecto al plazo de entrega indicado en el contrato, no se reconocerá reajuste de precios por variaciones en el IPC con posterioridad a las fechas de entrega establecidas en dicho contrato.

Para Bienes Importados:
La fórmula y el procedimiento de precios serán los siguientes: el reajuste de precio deberá ser solicitado por el Contratista y aprobado por el Contratante por medio de notas oficiales. Los precios reajustados solo tendrán incidencia sobre los bienes

COMFAR S.A.E.C.A.
BEATRIZ ARTAZA

DR. OSCAR M. MERLO F.
Coordinador de Intervención
D.G.G.I.E. - M.S.P. y B.S.

aún no proveídos; y, no tendrán ningún efecto retroactivo respecto a los ya fueron proveídos antes de la verificación del reajuste. El Precio Reajustado del Contrato, estará determinado por la siguiente fórmula:
V1=P* {(Cmc/Co) – 1};

P= Precio de los bienes
Cmc= Tipo del cambio del mercado abierto comprador (emitido por el B.C.P.) guaraní / Dólar Americano, del último día hábil del mes anterior a la presentación de la factura.
Co= Tipo de cambio del mercado abierto comprador (emitido por el B.C.P.) guaraní/Dólar Americano, del día de la Apertura de Ofertas.
No se reconocerán reajuste de precios si el suministro se encuentra atrasado respecto al plan de entregas estipulado.
Los precios reajustados, solo tendrán incidencia sobre los bienes no entregados; y no tendrán ningún efecto retroactivo respecto a los bienes ya entregados antes de la verificación del reajuste.

Porcentaje de Multa
El valor del porcentaje de multas que será aplicado por cada día de atraso en la entrega de los bienes será de: **El valor de las multas será: 0,01% (cero coma cero un porciento) por cada día de atraso en la entrega de los bienes o prestación de los servicios contratados**.
La contratante podrá deducir en concepto de multas una suma equivalente al porcentaje del precio de entrega de los bienes atrasados, por cada día de atraso indicado en este apartado. La contratante podrá rescindir administrativamente el contrato cuando el valor de las multas supere el monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

Tasa de Interés por mora
En caso de que la contratante incurriera en mora en los pagos, se aplicará una tasa de interés por cada día de atraso, del: **En caso de mora de los pagos previstos por parte de la Convocante, la tasa de interés que se aplicará es del 0,001 % por cada día de atraso hasta que haya efectuado el pago completo. La mora será computada a partir del día siguiente del vencimiento del pago.**
La mora será computada a partir del día siguiente del vencimiento del pago y no incluye el día en el que la contratante realiza el pago.
Si la contratante no efectuara cualquiera de los pagos al proveedor en las fechas de vencimiento correspondiente o dentro del plazo establecido en la presente cláusula, la contratante pagará al proveedor interés sobre los montos de los pagos morosos a la tasa establecida en este apartado, por el período de la demora hasta que haya efectuado el pago completo, ya sea antes o después de cualquier juicio.

Impuestos y derechos: NO APLICA

Convenios Modificatorios
La contratante podrá acordar modificaciones al contrato conforme al artículo N° 63 de la Ley N° 2051/2003
1. Cuando el sistema de adjudicación adoptado sea de abastecimiento simultáneo las ampliaciones de los contratos se regirán por las disposiciones contenidas en la Ley N° 2051/2003, sus modificaciones y reglamentaciones, que para el efecto emita la DNCP.
2. Tratándose de contratos abiertos, las modificaciones a ser introducidas se regirán atendiendo a la reglamentación vigente.
3. La celebración de un convenio modificatorio conforme a las reglas establecidas en el artículo N° 63 de la Ley 2051/2003, que constituyan condiciones de agravación del riesgo cuando la Garantía de Cumplimiento de Contrato sea formalizada a través de póliza de caución, obliga al proveedor a informar a la compañía aseguradora sobre las modificaciones a ser realizadas y en su caso, presentar ante la contratante los endosos por ajustes que se realicen a la póliza original en razón al convenio celebrado con la contratante.

Limitación de responsabilidad
Excepto en casos de negligencia grave o actuación de mala fe, el proveedor no tendrá ninguna responsabilidad contractual de agravio o de otra índole frente a la contratante por pérdidas o daños indirectos o consiguientes, pérdidas de utilización, pérdidas de producción, o pérdidas de ganancias o por costo de intereses, estipulándose que esta exclusión no se aplicará a ninguna de las obligaciones del proveedor de pagar a la contratante las multas previstas en el contrato.

Responsabilidad del Proveedor
El proveedor deberá suministrar todos los bienes o servicios de acuerdo con las condiciones establecidas en el pliego de bases y condiciones.

Fuerza mayor
El proveedor no estará sujeto a la ejecución de su Garantía de Cumplimiento, liquidación por daños y perjuicios o terminación por incumplimiento en la medida en que la demora o el incumplimiento de sus obligaciones en virtud del contrato sea el resultado de un evento de Fuerza Mayor.

COMFAR S.A.E.C.A.
BEATRIZ ARTAZA

DR. OSCAR M. MERLO F.
Coordinador de Intervención
D.G.G.I. - M.S.P. y B.S.

1. Para fines de esta cláusula, "Fuerza Mayor" significa un evento o situación fuera del control del proveedor que es imprevisible, inevitable y no se origina por descuido o negligencia del mismo. Tales eventos pueden incluir sin que éstos sean los únicos actos de la autoridad en su capacidad soberana, guerras o revoluciones, incendios, inundaciones, epidemias, pandemias, restricciones de cuarentena, y embargos de cargamentos.
2. El proveedor deberá demostrar el nexo existente entre el caso notorio y la obligación pendiente de cumplimiento. La fuerza mayor solamente podrá afectar a la parte del contrato cuyo cumplimiento imposible fue probado.
3. No se considerarán casos de Fuerza Mayor los actos o acontecimientos que hagan el cumplimiento de una obligación únicamente más difícil o más onerosa para la parte correspondiente.
4. Si se presentara un evento de Fuerza Mayor, el proveedor notificará por escrito a la contratante sobre dicha condición y causa, en el plazo de siete (7) días calendario a partir del día siguiente en que el proveedor haya tenido conocimiento del evento o debiera haber tenido conocimiento del evento. Transcurrido el mencionado plazo, sin que el proveedor o contratista haya notificado a la convocante la situación que le impide cumplir con las condiciones contractuales, no podrá invocar caso fortuito o fuerza mayor. Excepcionalmente, la convocante bajo su responsabilidad, podrá aceptar la notificación del evento de caso fortuito en un plazo mayor, debiendo acreditar el interés público comprometido.
5. La fuerza mayor debe ser invocada con posterioridad a la suscripción del contrato y con anterioridad al vencimiento del plazo de cumplimiento de las obligaciones contractuales.
6. A menos que la contratante disponga otra cosa por escrito, el proveedor continuará cumpliendo con sus obligaciones en virtud del contrato en la medida que sea razonablemente práctico, y buscará todos los medios alternativos de cumplimiento que no estuviesen afectados por la situación de fuerza mayor existente.

Causales de terminación del contrato

1. Terminación por Incumplimiento

a) La contratante, sin perjuicio de otros recursos a su disposición en caso de incumplimiento del contrato, podrá terminar el contrato, en cualquiera de las siguientes circunstancias:
Si el proveedor no entrega parte o ninguno de los bienes dentro del período establecido en el contrato, o dentro de alguna prórroga otorgada por la contratante; o
Si el proveedor no cumple con cualquier otra obligación en virtud del contrato; o
Si el proveedor, a juicio de la contratante, durante el proceso de licitación o de ejecución del contrato, ha participado en actos de fraude y corrupción;
Cuando las multas por atraso superen el monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato;
Por suspensión de los trabajos, imputable al proveedor o al contratista, por más de sesenta días calendarios, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;
En los demás casos previstos en este apartado.

2. Terminación por insolvencia o quiebra

La contratante podrá rescindir el contrato mediante comunicación por escrito al proveedor si éste se declarase en quiebra o en estado de insolvencia.

3. Terminación por conveniencia

a) La contratante podrá en cualquier momento terminar total o parcialmente el contrato por razones de interés público debidamente justificada, mediante notificación escrita al proveedor. La notificación indicará la razón de la terminación así como el alcance de la terminación con respecto a las obligaciones del proveedor, y la fecha en que se hace efectiva dicha terminación.
b) Los bienes que ya estén fabricados y estuviesen listos para ser enviados a la contratante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de recibo de la notificación de terminación del contrato deberán ser aceptados por la contratante de acuerdo con los términos y precios establecidos en el contrato.

En cuanto al resto de los bienes la contratante podrá elegir entre las siguientes opciones:
Que se complete alguna porción y se entregue de acuerdo con las condiciones y precios del contrato; y/o
Que se cancele la entrega restante y se pague al proveedor una suma convenida por aquellos bienes que hubiesen sido parcialmente completados y por los materiales y repuestos adquiridos previamente por el proveedor.

Otras causales de terminación del contrato

Además de las ya indicadas en la cláusula anterior, otras causales de terminación de contrato son: **NO APLICA**.

Resolución de Conflictos a través del Arbitraje

Las partes se someterán a Arbitraje: **NO APLICA.**

Fraude y Corrupción

1. La convocante exige que los participantes en los procedimientos de contratación, observen los más altos niveles éticos, ya sea durante el proceso de licitación o de ejecución de un contrato. La convocante actuará frente a cualquier hecho o reclamación que se considere fraudulento o corrupto.
2. Si se comprueba que un funcionario público, o quien actúe en su lugar, y/o el oferente o adjudicatario propuesto en un

COMFAR S.A.E.C.A.
BEATRIZ ARTAZA

DR. OSCAR M. MERLO F.
Coordinador de la Intervención
D.G.A.F. M.S.P. y B.S.

proceso de contratación, hayan incurrido en prácticas fraudulentas o corruptas, la convocante deberá:
(i) En la etapa de oferta, se descalificará cualquier oferta del oferente y/o rechazará cualquier propuesta de adjudicación relacionada con el proceso de adquisición o contratación de que se trate; y/o
(ii) Durante la ejecución del contrato, se rescindirá el contrato por causa imputable al proveedor;
(iii) Se remitirán los antecedentes del oferente o proveedor directamente involucrado en las prácticas fraudulentas o corruptivas, a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, a los efectos de la aplicación de las sanciones previstas.
(iv) Se presentará la denuncia penal ante las instancias correspondientes si el hecho conocido se encontrare tipificado en la legislación penal.
Fraude y corrupción comprenden actos como:
(i) Ofrecer, dar, recibir o solicitar, directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de otra parte;
(ii) Cualquier acto u omisión, incluyendo la tergiversación de hechos y circunstancias, que engañen, o intenten engañar, a alguna parte para obtener un beneficio económico o de otra naturaleza o para evadir una obligación;
(iii) Perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar las acciones de una parte;
(iv) Colusión o acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de otra parte.
(v) Cualquier otro acto considerado como tal en la legislación vigente.
3. Los oferentes deberán declarar que por sí mismos o a través de interpósita persona, se abstendrán de adoptar conductas orientadas a que los funcionarios o empleados de la convocante induzcan o alteren las evaluaciones de las propuestas, el resultado del procedimiento u otros aspectos que les otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás participantes (Declaratoria de Integridad).-

COMFAR S.A.E.C.A.
BEATRIZ ARTAZA

DR. OSCAR M. MERLO F.
Coordinador de la Intervención
D.G.O.I.E.S. - M.S.P. y B.S.